



**Protégeme**  
Turismo Responsable  
para prevenir la explotación sexual  
de niñas, niños y adolescentes.

**EN ESTA AGENCIA  
NO PROMOVEMOS NI PERMITIMOS LA  
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES,  
NI CUALQUIER OTRO ILÍCITO PENAL DEL CUAL  
TOMEMOS CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO  
DE NUESTRA ACTIVIDAD, CONFORME A LO  
DISPUESTO EN LA LEY N.º 29408.**

**IN THIS TRAVEL AGENCY, WE DO NOT PROMOTE OR PERMIT THE SEXUAL  
EXPLOITATION OF GIRLS, CHILDREN AND TEENAGERS, NOR ANY OTHER  
CRIME OF WHICH WE TAKE KNOWLEDGE IN DEVELOPMENT OF OUR  
ACTIVITY, ACCORDING TO LAW N.º 29408.**

En el marco de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESNNa tenemos:

- **Ley N.º 29408.** "Ley General de Turismo" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
- **Ley N.º 30963.** "Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres".
- **Ley N.º 30802.** "Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad".

Si conoces algún caso de explotación  
sexual de menores de 18 años,  
**¡no dudes en denunciarlo!**

Tu denuncia puede ser anónima si así lo prefieres.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo



GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL CALLAO